

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 37 fracción X, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 5 numeral 3, 14 numeral 2, 5 fracción I, VIII y XVI, 22 numeral 1, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XI, XV, 20, 21, 24 fracción VI, XXVII, XXIX, 64 fracción XII, 77, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, 130 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponde; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en el asfalto y rehabilitación de las calles del Fraccionamiento Novaterra de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, el cual tiene las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes y disposiciones legales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencia, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento municipal y siendo de observancia general, pública y obligatoria en todo el territorio municipal, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como lo son las calles, parques, jardines, y su equipamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- II. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante la agenda 2030 publicada en el año 2015; estableció una serie de metas y objetivos a alcanzar, a fin de obtener un desarrollo sostenible que construya una sociedad más resiliente e igualitaria. En

¹ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

este sentido el objetivo 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles” establece lo siguiente:

“11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad;”

*“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países;”.*²

- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4º, establece como derecho fundamental **la movilidad**, la cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para todas las personas. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de promover y proteger las condiciones dignas, así como espacios públicos que permitan el desplazamiento seguro de todos los habitantes, considerando especialmente a grupos vulnerables como niños, personas con discapacidad y adultos mayores, asegurando así, que la movilidad contribuya al bienestar general y al desarrollo sostenible del país.³
- IV. El Derecho a la Movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, además de estar reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2019, la cual profundiza y prioriza en el tema, al publicar la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; la cual sienta las bases para un sistema nacional de movilidad.
- V. El Artículo 9º de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que la movilidad es el derecho que tiene toda persona, al trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas estrategias y acciones encaminadas a garantizar este derecho.⁴
- VI. Así mismo, la misma La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial señala que los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal tienen la responsabilidad de asegurar que exista una infraestructura adecuada y funcional para que las personas puedan moverse de forma segura y accesible. Esto quiere decir que las calles, banquetas, pasos peatonales, puentes y demás espacios públicos deben estar diseñados y contruidos de manera adecuada, siguiendo la norma y pensando en la promoción de la inclusión y accesibilidad el artículo 13 de la Ley es muy claro al establecer:

² Organización de las Naciones Unidas. (16 de Junio de 2025). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Ciudades y Comunidades Sostenibles: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

“Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares”.⁵

VII. Por otro lado, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco también establece de manera clara que los Ayuntamientos tienen un papel importante en el tema de movilidad dentro de sus territorios. En específico, en la fracción V del artículo 61, se indica que es parte de sus facultades y responsabilidades llevar a cabo acciones relacionadas con el diseño, adecuación y mejora de la infraestructura vial, estableciendo que una de sus atribuciones es:

“Gestionar, evaluar y autorizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos y el diseño, modificación y adecuación de las vías, a fin de lograr una mejor utilización, y de los modos de movilidad correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad, accesibilidad y fluidez en la vialidad”

Esto quiere decir que los municipios no solo pueden, sino que deben involucrarse en todo lo que tenga que ver con garantizar la seguridad y accesibilidad de las personas en la vía pública.⁶

VIII. En el orden del Gobierno Metropolitano y de conformidad con el artículo 66, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido: *El Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara* (PIMUS) el cual es un documento estratégico que sirve como una herramienta de planeación, coordinación y orientación para todas las acciones relacionadas con la movilidad en la ciudad. Su propósito principal es transformar la manera en que las personas se mueven dentro del área metropolitana, priorizando la sostenibilidad, la seguridad vial, la inclusión y la accesibilidad para todos los grupos sociales.

Este plan fue debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga en sesión ordinaria del pleno del cabildo, lo que significa que sus disposiciones no son opcionales, sino de cumplimiento obligatorio para el municipio. Entre los diversos lineamientos y acciones que establece el PIMUS, uno de los más importantes y prioritarios es el que refiere al Eje Estratégico 7 Urbanismo y Sustentabilidad que tiene como medida principal “Consolidar el Sistema Vial Metropolitano” para lo cual la meta es *Mejorar la Calidad y Seguridad de la Infraestructura Vial* en el área metropolitana.

⁵ H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

⁶ H. Congreso del Estado de Jalisco. (08 de Agosto de 2023). Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.: https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Movilidad,%20Seguridad%20Vial%20y%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco-140823.pdf

Al adoptar esta política, Tlajomulco se compromete no solo a seguir una directriz técnica, sino también a mejorar de forma real la calidad de vida de sus habitantes mediante una movilidad urbana más justa y ordenada.⁷

- IX.** El Plan de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Guadalajara establece como uno de sus principales objetivos metropolitanos; el incrementar la conectividad con el fin de mejorar la movilidad urbana de las personas y facilitar el traslado eficiente de bienes y mercancías a lo largo del territorio. Este objetivo responde a la necesidad de contar con una red vial más articulada y funcional, que permita reducir los tiempos de traslado, mejorar la calidad del transporte y atender el crecimiento urbano de manera ordenada. En ese sentido, el Plan propone como una de sus estrategias centrales el ampliar y mejorar la estructura vial existente, lo cual implica no solo la construcción de nuevas vialidades, sino también la modernización, mantenimiento y adecuación de las ya existentes para garantizar un sistema de movilidad más seguro, accesible, sostenible y eficiente para todos los sectores de la población.⁸
- X.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tiene como uno de sus Ejes: *Tlajo Dinamico*, el cual tiene como parte de sus objetivos el dinamizar el municipio en el ambito competitivo comercial, para cual, fija dentro de la ruta a seguir el mejorar las vialidades, las rutas de acceso y los servicios públicos que impacten la cotidianidad de la ciudadanía así pues, se alinea con el plan nacional de desarrollo, mismo que establece como objetivo el mejorar y mantener en buenas condiciones todas las vías de conexión y transporte de personas y mercancías para mejorar y potenciar el desarrollo y la competitividad.
- XI.** La prioridad de este Gobierno Municipal debe de ser sensibilizarse a las necesidades de sus habitantes y para cumplir con esta expectativa, la obra pública juega un papel relevante, pues su realizacion dinamisa la vida economica y social de cada localidad de este municipio.
- XII.** Producto de recorridos realizados, reuniones con vecinas y vecinos del Fraccionamiento Novaterra así como, escritos petitorios que me han hecho llegar los habitantes de dicha colonia donde manifiestan sus necesidades y problemáticas respecto de las vialidades, las cuales necesitan la intervención urgente del Gobierno Municipal con programas y proyectos de obra pública encaminados a rehabilitar mediante el rencarpetamiento de vialidades de este Fraccionamiento, al ser una de las principales vías de acceso a Fraccionamientos y Avenidas aledañas para ingreso y salida como: Adolf Horn y Jesús Michel González. Además del transito día a día de sus habitantes y estudiantes de una escuela secundaria.
- XIII.** A fin de determinar la ubicación geográfica de la presente propuesta de proyecto de obra e infraestructura; anexan las siguientes coordenadas:

⁷ Instituto de Planeación y Gestion del Desarrollo del Area Metropolitana de Guadalajara. (s.f.). Recuperado el 30 de Junio de 2025, de Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG: <https://pimus.imeplan.mx>

⁸ Instituto de Planeación y Gestion del Desarrollo. (s.f.). Recuperado el 01 de Julio de 2025, de Programa de Desarrollo Metropolitano y Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano: <https://www.imeplan.mx/ordenamiento-territorial>

consistente en el asfalto y rehabilitación de las calles del Fraccionamiento Novaterra de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia Obras Públicas e infraestructura.

TERCERO. - Notifíquese mediante oficio cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE

"2025 AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y SÍFILIS EN JALISCO".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a; 12 de Agosto de 2025.



Mtro. Marcos Rosalio Torres

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja forma parte íntegra de la Iniciativa de mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para realizar el estudio, análisis, elaboración e implementación del proyecto urbano consistente en el asfalto y rehabilitación de las calles del Fraccionamiento Novaterra de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.